

# CAPITULO V

---

## PARTICIPACION EN LA RAMA ELECTORAL





## PARTICIPACIÓN EN LA RAMA ELECTORAL

La estructura del sistema electoral en Colombia prevé constitucionalmente la existencia de organismos electorales especiales, con autonomía respecto a los poderes públicos o como una rama cada vez más especializada.

El poder central reside en el Consejo Nacional Electoral (CNE) y la Registraduría Nacional del Estado Civil. A ellos se subordinan múltiples dependencias localizadas en todo el territorio nacional hasta llegar a un nivel local, en donde se hace la cedulación y se establecen las mesas de votación de los ciudadanos.

Corresponde al Consejo de Estado elegir los miembros que componen este organismo a partir de ternas elaboradas por los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

El CNE debe reflejar la composición política mayoritaria del Congreso, pero también las minorías principales. Para ser miembro del CNE deben reunirse las mismas calidades que exige la Constitución para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

El Consejo Nacional Electoral se compone de nueve miembros elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un período institucional de cuatro años, mediante el sistema de cifra repartidora, previa postulación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos.

Sus miembros serán servidores públicos de dedicación exclusiva, tendrán las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y podrán ser reelegidos por una sola vez.

### Composición del Consejo Nacional Electoral (Mayo de 2005 )

Mujeres	2	( 22.22%)
Hombres	7	( 77.78%)
Total Magistrados	9	

### Magistradas en el Consejo Nacional Electoral Período 2002 - 2006)

Nidya Restrepo Herrera  
Clelia América Sánchez de Alfonso

*Beatriz Vargas de Rohenes - Ejerció como Presidenta del Consejo Nacional Electoral en el año 1997*

### REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil, "garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiere la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como promover y garantizar en cada evento legal en que deba registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas".<sup>27</sup>

El Registrador Nacional del Estado Civil es escogido por los presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos según la Ley, por un periodo de cuatro años. Tres mujeres han ocupado el cargo de Registradora Nacional.

La primera, Mariela Hernández de Domínguez, durante un corto periodo de 90 días entre Dic, 1998 y Feb, 1999. Le sucedió otra mujer, Clara María González Zabala quien estuvo al frente durante siete meses entre Feb y sept, 1999.

Para el período 2002-2006, fue designada Alma Beatriz Rengifo López.



27. Fernando Giraldo García. **La importancia de la organización electoral para la democracia en Colombia.** En: Reflexión Política. Universidad Autónoma de Bucaramanga, Bucaramanga, diciembre de 2000.

